

CONTRATO N° 02 DE 2020 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS Y GLADYS ALICIA DIMATÉ JIMÉNEZ

Por una parte, **LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS**, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro con personería aprobada por Resolución especial No. 759 del 11 de diciembre de 1989, proferida por la Alcaldía Mayor de Santa Fe de Bogotá D.C, con NIT. 800082665-0 representada legalmente por **GILBERTO TORO GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.115.429, en su calidad de Director Ejecutivo, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA FEDERACIÓN**, por una parte y por la otra, **GLADYS ALICIA DIMATÉ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.028.143, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que a través del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT). **SEGUNDA:** En desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, leyes que la modifican, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. **TERCERA:** Que tal como se justifica en los documentos y estudios previos, **LA FEDERACIÓN** requiere contar con los servicios profesionales de una persona natural que asuma la representación judicial y extrajudicial de la Federación Colombiana de Municipios, y que preste asesoría permanente en defensa jurídica y demás temas relacionados con la función pública contenida en el artículo 10 de la Ley 769 de 2002. **CUARTA:** Que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal idóneo suficiente para llevar a cabo la asesoría y representación judicial y extrajudicial de la entidad en los diferentes procesos y acciones que se encuentran en curso, y eventualmente de aquellas que deban iniciarse en cumplimiento de la función pública asignada, lo que hace necesario llevar a cabo la contratación de una asesoría externa en dicha materia. **QUINTA:** Que con base en la anterior necesidad, la Secretaría General de la Federación Colombiana de Municipios expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2020-00034 del 20 de enero de 2020. **SEXTA:** La supervisión de este contrato será ejercida de conformidad con las disposiciones legales vigentes, por un profesional de la Coordinación Jurídica, circunstancia que le será comunicada por el Director

Ejecutivo o quien haga sus veces, a través de memorando interno. **SÉPTIMA: LA CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. **OCTAVA:** Que, en consideración a lo antes expuesto, y por considerar que es la persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, es viable celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales con **GLADYS ALICIA DIMATÉ JIMÉNEZ**, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** “Prestar sus servicios profesionales para asumir la representación judicial y extrajudicial, defensa jurídica y asesoría a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada”. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M.L. (\$152.055.904)** incluido IVA, que serán cancelados por la Federación Colombiana de Municipios al **CONTRATISTA** en doce (12) cuotas, la primera por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ML (\$6.335.662)** y once (11) cuotas iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$12.671.325)**, incluido IVA, o proporcional por fracción de tiempo ejecutado en el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Federación concurrirá al pago dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación del informe mensual de actividades, de cada factura, de la constancia del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es necesariamente correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor designado deberá verificar y certificar mensualmente en un informe escrito, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y dará su visto bueno para tramitar cada uno de los pagos. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor del presente contrato incluye todo valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a cargo de **LA CONTRATISTA**, no obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la disponibilidad de los recursos con cargo al presupuesto de la Federación Colombiana de Municipios vigencia 2020. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista y hasta el 18 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: LA CONTRATISTA** deberá cumplir con

las siguientes obligaciones: **GENERALES:** 1. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegará a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas. 2. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de LA FEDERACIÓN, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. 3. Presentar al supervisor, junto con el informe de actividades, la certificación de pago de seguridad social, integral y parafiscales. 4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. **ESPECÍFICAS:** 1. Brindar asesoría jurídica, de forma personal, virtual o telefónica en todo lo relacionado con las acciones judiciales y extrajudiciales que adelante la Federación Colombiana de Municipios. 2. Asesorar y apoyar al grupo jurídico de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada en la estrategia de defensa jurídica de los procesos judiciales y extrajudiciales, presentando recomendaciones y soluciones jurídicas, en relación con los procesos en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios. 3. Representar judicial y extrajudicialmente a la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada, en los procesos que le sean asignados por la Coordinación Jurídica. 4. Emitir los conceptos que le sean solicitados de forma verbal y/o escrita sobre los asuntos jurídicos relacionados con las funciones del grupo jurídico de la Federación Colombiana de Municipios, respecto de los cuales haya de fijarse una posición jurídica. 5. Asesorar y recomendar jurídicamente la solución de las distintas controversias, recursos y demás solicitudes que se presenten en relación con los acciones judiciales y extrajudiciales en los que es parte la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada. 6. Asistir a las reuniones, diligencias judiciales y audiencias que la Coordinación Jurídica de la Federación Colombiana de Municipios le solicite. 7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de afiliación al Sistema de Seguridad Social integral, conforme lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, y demás disposiciones concordantes. 8. Presentar mensualmente a la Federación Colombiana de Municipios, informes escritos sobre las actividades desarrolladas, las cuales serán verificadas por el supervisor del contrato. 9. Las demás que le sean asignadas, siempre y cuando tengan relación con el objeto contractual y las exigencias legales.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: LA FEDERACIÓN se obliga a: 1. Pagar a **LA CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas. 2. Entregar oportunamente o poner a disposición de **LA CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4. Exigir a **LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por su naturaleza el presente contrato no genera relación laboral alguna con **LA CONTRATISTA**, por lo tanto **LA FEDERACIÓN** no debe asumir costo alguno por

concepto de pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, diferente al establecido en la cláusula segunda del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, LA CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo de cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, por un término igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de LA CONTRATISTA, de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, y con el fin de conminar a su cumplimiento, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por LA FEDERACIÓN, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a LA CONTRATISTA, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, ni las indemnizaciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, Y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** En el presente contrato se incorporan las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para LA FEDERACIÓN. De la suspensión y reanudación se dejará constancia en acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva de toda la información, documentación y datos a los cuales tenga acceso durante la ejecución del contrato, ésta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. LA CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a LA FEDERACIÓN por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se compromete de manera irrevocable a mantener indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial,

demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes de **LA CONTRATISTA**, como consecuencia de actos u omisiones suyas, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Federación Colombiana de Municipios, queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto se adeudara a **LA CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo del contrato o referentes a los actos de **EL CONTRATISTA** o de **LA FEDERACIÓN** que afecten la relación contractual, las partes acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a).** Propuesta de la contratista. **b).** Estudios y documentos previos. **c).** El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. **d)** Las actas, acuerdos y comunicaciones que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO, DOMICILIO CONTRACTUAL Y DIRECCIÓN DE NOTIFICACIONES: El lugar de ejecución del contrato, y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C., la dirección de notificaciones para la Federación será la Carrera 7 No. 74B – 56 piso 18 y para **LA CONTRATISTA** es la Calle 23 No. 68 – 59 casa 38, en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Correrá por cuenta de **LA CONTRATISTA** la constitución de la garantía exigida en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la suscripción del acta de inicio y la expedición del correspondiente registro presupuestal. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de enero de 2020.

POR LA FEDERACIÓN

POR LA CONTRATISTA

Original firmado

Original Firmado

GILBERTO TORO GIRALDO
Director Ejecutivo

GLADYS ALICIA DIMATÉ JIMÉNEZ
Contratista

Elaboró: Sandra Lucia Gómez Ruiz – Profesional del Grupo Jurídico
Revisó: Julio Alfonso Peñuela Saldaña – Coordinador del Grupo Jurídico
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General